

NORMATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR LABORAL DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

Preámbulo

Se fundamenta la presente normativa en lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema Universitario, en el Decreto de la Comunidad de Madrid 153/2002 de 12 de septiembre, modificado por el Decreto 4/2023 de 1 de febrero sobre régimen de personal docente e investigador contratado por las Universidades Públicas, de Madrid, en el Primer convenio colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de Madrid, modificado por Adenda publicada en el BOCM de fecha 1 de octubre de 2024; en el Decreto 74/2010 de 21 de octubre del Consejo de gobierno de la Comunidad de Madrid por el que se aprueban los Estatutos de la UPM, y en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en los EUPM, el Catálogo de áreas de conocimiento afines aprobado en consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2018.

OBJETO DE LA NORMATIVA

Artículo 1- El objeto de la presente normativa es la regulación de la selección de personal docente e investigador contratado en régimen laboral de las siguientes figuras: Predoctoral de Inicio a la Carrera Docente, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Permanente Laboral, Profesor Asociado y Profesor Sustituto. Quedan exceptuadas las figuras de Profesor Visitante, Profesor Distinguido y Profesor Emérito.

FIGURAS CONTRACTUALES

Artículo 2.-Profesores Asociados

Cuando existan necesidades docentes específicas relacionadas con su ámbito profesional, las universidades podrán contratar bajo esta modalidad a especialistas y profesionales de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario.

La finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencia profesional a la universidad, en aquellas materias en las que esta experiencia resulte relevante. Dichas tareas docentes no podrán incluir el desempeño de funciones estructurales de gestión y coordinación. El contrato será de carácter indefinido y conllevará una dedicación a tiempo parcial, con una dedicación docente que tendrá un máximo de 120 horas anuales, en el cómputo total entre todas las Universidades.

A efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para la figura, todos los profesores asociados con contrato vigente deberán presentar anualmente y antes del inicio de cada curso académico, un Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad social y en caso de tener mutualidad profesional correspondiente, también certificado expedido por el órgano competente.

Artículo 3.-Predoctoral de Inicio a la carrera Docente

La finalidad principal del contrato será la de iniciar la formación docente e investigadora de dichas personas. Los contratados podrán colaborar en tareas docentes de índole práctica hasta un máximo de 60 horas por curso académico.

El contrato predoctoral de inicio a la carrera docente será temporal, con una duración de 4 años no prorrogables y con dedicación a tiempo completo. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de 6 años.

La retribución de este contrato no podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año según el texto de la ley del Estatuto de los Trabajadores en vigor.

Artículo 4.- Profesor Ayudante Doctor

El contrato de Profesor Ayudante Doctor será temporal, con una duración de 6 años. La UPM podrá contratar bajo esta modalidad a las personas que ostenten el título de Doctora o Doctor sin necesidad de acreditación.

Los Profesores Ayudantes Doctores son contratados para desarrollar, en el departamento al que están adscritos, tareas docentes y de investigación y, en su caso de transferencia e intercambio del conocimiento, gestión y de desempeño de funciones de gobierno dentro de la universidad.

La dedicación será a tiempo completo. Este personal realizará tareas docentes hasta un máximo de 180 horas lectivas por curso académico y el resto lo dedicará a realizar tareas de investigación, y en su caso, de transferencia e intercambio del conocimiento, gestión y de desempeño de funciones de gobierno, todo ello dentro de la UPM.

Las retribuciones serán las contempladas en el Convenio Colectivo del Personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas vigente para la figura de Profesor Ayudante Doctor.

Artículo 5.- Profesor Permanente Laboral

El contrato será de carácter fijo e indefinido. La dedicación será a tiempo completo, aunque podrá ser a tiempo parcial a petición del interesado/a con los requisitos, condiciones y efectos establecidos reglamentariamente para este tipo de dedicación al personal con vinculación permanente en el marco de la negociación colectiva.

La finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes, de investigación, de transferencia e intercambio del conocimiento y, en su caso, de desempeño de funciones de gobierno de la universidad. La actividad docente asignada tendrá un máximo de 240 y un mínimo de 120 horas lectivas por curso académico.

Los derechos y deberes y la retribución salarial serán los recogidos para la figura de Profesor Contratado Doctor en el convenio colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de Madrid vigente, hasta que por negociación colectiva se establezcan unas nuevas condiciones en aplicación del articulado de la LOSU.

Artículo 6.- Profesores Sustitutos

Serán contratados para sustituir al personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de sus servicios por aplicación del régimen de permisos, licencias o situaciones administrativas, incluidas las bajas médicas de larga duración, distintas a la de servicio activo o que impliquen una reducción de su actividad docente.

También lo serán para atender de forma excepcional, urgente, provisional y temporal una necesidad sobrevenida que afecte al mantenimiento y la calidad de la docencia. En este supuesto, la contratación no podrá superar el curso académico en que se produce la necesidad. Todo ello previo informe motivado al comité de empresa.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE PLAZAS

Artículo 7.- Solicitudes de plazas de profesores contratados.

1. La provisión de las plazas para cubrir las necesidades de la Universidad requerirá la existencia de crédito presupuestario suficiente.

2. Las solicitudes de plazas de profesorado se iniciarán a propuesta del Consejo de Departamento al que se adscribe la plaza. En las solicitudes se deberá indicar:

- a. La categoría de la plaza
- b. El perfil de la plaza, que deberá incluir una o varias materias (para plazas de PPL, deberá incluirse perfil investigador, código Unesco de 4 dígitos)
- c. Área de conocimiento en la que se encuadra el perfil.
- d. Justificación de la plaza solicitada para atender las necesidades docentes del Departamento.
- e. Si la plaza solicitada es por vacante, indicar las causas que lo justifican (renuncia, jubilación o fallecimiento) así como el nombre de la persona que causa baja.

Y son requisitos obligados:

- f. Certificado del Departamento solicitante, en el que se haga constar la aprobación de la plaza por el Consejo del Departamento, y en el que se incluya la información relativa a los puntos a) al d).
- g. Informe favorable de la plaza, realizado por el Consejo de Centro o Facultad.

3. Las solicitudes de plazas se deberán cursar ante el Rector, por la Dirección o Decanato de los Centros, en la fecha que se establezca por el Vicerrectorado competente en asuntos de profesorado. El Vicerrector en materia de profesorado efectuará la propuesta de plazas a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno para su aprobación, y de ser aprobadas, procederá a tramitar la convocatoria de dichas plazas a concurso público.

BASES DE LA CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD

Artículo 8. Bases de la convocatoria.

Las bases de la convocatoria de las plazas aprobadas a concurso por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno deberán contener, al menos, la siguiente información para cada una de las plazas:

- a) Identificación de la plaza, incluyendo: categoría de la plaza, Departamento y área de conocimiento y materias que componen el perfil (para plazas de PPL, deberá incluirse perfil investigador, código Unesco de 4 dígitos).
- b) Modelo de solicitud, documentación a aportar y procedimiento para la presentación de la documentación.
- c) Méritos y criterios de valoración que serán considerados para cada categoría en las pruebas de selección.
- d) Requisitos específicos que deben reunir los aspirantes, según el tipo de plaza a la que concursen.
- e) Composición de la Comisión de Selección o el procedimiento de nombramiento.
- f) Plazo y lugar de publicación de las listas de admitidos y excluidos.
- g) Plazo máximo para resolver el proceso selectivo.
- h) Duración de los contratos y régimen de dedicación.

Artículo 9. Publicidad de la convocatoria y de sus bases.

A las convocatorias de contratación de personal docente, se dará la publicidad que determine la normativa de aplicación, y en su caso la convocatoria, garantizando en todo momento, los principios constitucionales de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades.

En cada convocatoria, adaptándose a la normativa vigente en ese momento, se especificará el procedimiento y criterios para la evaluación y publicación de los méritos. En todo caso, la comisión de selección una vez constituida, fijará los criterios de valoración para evaluar los méritos de los candidatos.

En los concursos de Predoctoral de Inicio a la Carrera Docente y de Profesor Asociado, la Comisión, si así lo establece al fijar los criterios, podrá mantener entrevista personal para aclarar dudas del curriculum o para valorar la adecuación a la plaza.

DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

Artículo 10. Plazas de Profesores asociados y Predoctorales de inicio a la carrera docente.

Las comisiones de selección estarán formadas por profesores con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo incluyendo también profesores eméritos con contrato activo, del área de conocimiento o afines a la de la plaza convocada. En todo caso, tendrán que acreditar al menos, un quinquenio docente y un sexenio de investigación.

Las comisiones estarán compuestas por cinco miembros titulares y otros cinco suplentes de acuerdo con lo siguiente:

A propuesta del director de la Escuela o decano de Facultad,

- Presidente titular y suplente.
- Primer vocal titular y suplente.

A propuesta del Consejo de Departamento

- Secretario titular y suplente.
- Segundo vocal titular y suplente.

A propuesta del Comité de Empresa

- Tercer vocal titular y suplente

Artículo 11. Plazas de Profesores Ayudantes Doctores y Profesores Permanentes Laborales.

El Director o Decano de la Escuela o Facultad, el Consejo de Departamento y el Comité de empresa, propondrán candidatos para la lista cualificada de profesorado y personal investigador. La forma de proceder será la siguiente:

- a. El personal propuesto para la lista tendrá que ser profesor doctor con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo, que acredite al menos, un quinquenio docente, y un sexenio de investigación, o profesor emérito con contrato, del área de conocimiento o afín a la de la plaza a juzgar.
- b. El Director o Decano, propondrá dos candidatos para el sorteo de presidente y secretario, y otros 3 candidatos para el sorteo de los vocales.
- c. El consejo de Departamento propondrá dos candidatos para el sorteo de presidente y secretario y 6 candidatos para el sorteo de vocales.
- d. El Comité de Empresa podrá proponer 2 candidatos para el sorteo de vocales.

La lista configurada, tendrá que garantizar que, por sorteo, ninguna institución o universidad, tendrá más de dos miembros en la Comisión final.

La Junta de Escuela o Facultad, ratificará dicha lista. El Rector designará, de entre los propuestos para presidente y secretario, quien será presidente titular. Por sorteo, de la lista propuesta, se determinará la composición de la comisión titular y suplente, que contará con cinco miembros titulares, y cinco suplentes.

Artículo 12. Incompatibilidades de los Miembros de las comisiones de Selección

Los miembros seleccionados en cada Comisión de Selección deberán declarar sus posibles conflictos de interés y comunicar al Rectorado de la UPM, en su caso, los motivos de abstención o posibles causas de recusación para formar parte de la comisión, si se dan los motivos recogidos en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015 de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El conflicto de interés en las plazas de Profesor Permanente Laboral motivará la solicitud de renuncia cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a. Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años.
- b. Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata.
- c. Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

En el caso del resto de plazas, será de aplicación sólo la causa c).

DESARROLLO DE LOS CONCURSOS

Artículo 13.-

En los Concursos de Plazas de **Profesor/a Asociado y de Predoctoral** de inicio a la carrera docente, la selección se hará por concurso de méritos.

En los concursos para la provisión de plazas de **Profesor/a Ayudante Doctore** el proceso de selección constará de dos pruebas de carácter eliminatorio.

- A) La primera prueba consistirá en la valoración del currículum vitae de los candidatos, de acuerdo con el baremo vigente aprobado en Consejo de gobierno de la UPM y conforme a los criterios establecidos por la comisión de selección.
- B) La segunda prueba, de carácter público, consistirá en la exposición oral por cada candidato de una lección elegida por éste de entre las materias incluidas en el perfil docente de la plaza con una duración máxima de 50 minutos. La comisión podrá dar por finalizada la exposición antes de dicho límite si lo considera oportuno. Finalizada la intervención, los miembros de la comisión podrán debatir con el candidato durante un tiempo máximo de 45 minutos sobre aspectos relacionados con la lección impartida, o con el Curriculum Vitae aportado.

En los concursos para la provisión de plazas de **Profesor/a Permanente Laboral**, el proceso de selección constará de dos pruebas públicas de carácter eliminatorio:

- A) La primera prueba consistirá en la exposición oral por cada candidato en un tiempo máximo de 50 minutos del currículum vitae y proyecto docente e investigador, y posterior debate por parte de la Comisión por un tiempo no superior a 50 minutos. La comisión podrá dar por finalizada la exposición antes de dicho límite si lo considera oportuno
- B) La segunda prueba consistirá en la exposición por cada candidato de una lección del programa incluido en su Proyecto Docente presentado, elegida por él, en un tiempo máximo de 50 minutos. A continuación, la Comisión debatirá con dicho candidato por un tiempo no superior a 50 minutos.

CREACION DE BOLSA PARA PROFESORES SUSTITUTOS

Artículo 14.- La contratación de profesorado sustituto se regirá por lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario (LOSU) y por el primer convenio colectivo de personal docente e investigador laboral de la Comunidad de Madrid, junto con las adendas suscritas al mismo.

Artículo 15.- Procedimiento de contratación.

La selección del profesorado sustituto se producirá mediante los procedimientos de concurso público aplicables, pudiendo las universidades establecer instrumentos

específicos para su gestión y cobertura, incluidas las bolsas de empleo en el marco del acuerdo con la representación de las personas trabajadoras.

Para solventar estas situaciones excepcionales, y durante los períodos de tiempo imprescindibles para que pueda convocarse concurso específico para cubrir la plaza, se pretende disponer de herramientas que permitan cubrir estas necesidades docentes. Para ello se creará una bolsa de empleo por área de conocimiento en la UPM.

Como norma general, en todos los procesos de selección de profesorado (Asociados, Predoctoral de Inicio a la carrera docente, profesores Ayudantes doctores y Permanente Laboral) las comisiones de selección podrán proponer a los candidatos no seleccionados para la plaza y que a su juicio acrediten capacitación suficiente, para que sean incluidos en la bolsa correspondiente al área de conocimiento para el que fue convocada la plaza.

La bolsa de empleo por áreas de conocimiento de la UPM se alimentará con candidatos de cada convocatoria que se mantendrán en la misma durante dos años. Si una persona de la bolsa de empleo fuese admitida a un concurso de PDI laboral de la UPM, automáticamente quedaría excluida de la bolsa, pudiendo reintegrarse en la misma si resultase propuesta para formar parte de esta como resultado de dicho concurso.

Solicitud

Cuando un Departamento tenga necesidades docentes urgentes de las mencionadas anteriormente, podrá solicitar que se cubran dichas necesidades. Para ello tendrá que indicar área de conocimiento, materias a impartir y causa que origina la necesidad docente. Esta solicitud será valorada por el miembro del equipo rectoral responsable de Profesorado, quien autorizará o no a hacer uso de la bolsa de empleo.

Selección del candidato de la bolsa de empleo

Para seleccionar el candidato de la bolsa de empleo se aplicará el siguiente orden de prelación: En primer lugar, se seleccionará a integrantes de la bolsa de empleo que hayan sido propuestos en comisiones de selección del área de conocimiento donde se haya producido la necesidad. En segundo lugar, se tendrá en cuenta el Departamento que convocó plazas para ese área y en tercer lugar, si hay varios candidatos en las mismas condiciones, se seleccionarán por orden alfabético, haciendo uso para esto de la letra resultante del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para las Administraciones

Públicas para determinar el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas. Hasta que el resultado sea publicado en el BOE, se mantendrá como válida la letra aprobada en el año anterior.

Duración del contrato

Al tratarse de cubrir necesidades urgentes, la duración del contrato será hasta la finalización del semestre en el que se precise la docencia, o en el caso de haberse convocado una plaza para esas necesidades, hasta que se haya resuelto el concurso de esta.

Supervisión de las bolsas de empleo

Se dará la publicidad que determine la normativa de aplicación, y en su caso las correspondientes convocatorias de plazas.

DISPOSICION DEROGATORIA

La presente Normativa deroga el Reglamento para la contratación de personal docente e investigador en régimen laboral de la UPM aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2004 y sus modificaciones; el acuerdo del Consejo de Gobierno de la UPM de fecha 21 de diciembre de 2023 en lo relativo al PDI laboral y la normativa del Consejo de Gobierno de la UPM de fecha 30 de mayo de 2019, en lo relativo a la creación de bolsas de empleo así como cualquier otra normativa de igual o inferior rango que contradiga lo dispuesto en este reglamento.

La presente Normativa entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOUPM.